Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 016

CIR_GJN_BNR_016.25

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

Asunto: Reglamento de aplicación relativo a los productos textiles y prendas de vestir, productos automotrices y otras disposiciones del T-MEC.

Por medio del presente se hace de su conocimiento el **Acuerdo entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (T-MEC) Reglamento de aplicación relativo a los productos textiles y prendas de vestir, productos automotrices y otras disposiciones del T-MEC**, emitido **por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU. (CBP)**, publicado en la página del Registro federal https://www.regulations.gov/docket/USCBP-2024-0017, **para consulta pública**.

El objetivo es informar al sector comercial sobre una regla final provisional (IFR), por sus siglas en inglés), para agregar **regulaciones de implementación al Título 19 del Código de Regulaciones Federales 182 (19 CFR 182)** existente que cubre el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (T-MEC). Esta regla se suma a las regulaciones de implementación existentes del Título 19 CFR 182 y otras regulaciones relacionadas, **aplicables en Estados Unidos de América:**

- Bienes automotrices
- Bienes textiles y de indumentaria
- Requisitos del programa de devolución y aplazamiento de derechos
- Requisitos de mantenimiento de registros y protestas
- Requisitos de admisión temporal de bienes
- Disposiciones de tarifas aplicables y
- Otras enmiendas de conformidad para cumplir con los compromisos relacionados con el T-MEC

Resaltando los siguientes puntos a considerar:

Reglamento de Implementación de Bienes Automotrices del T-MEC

Requisitos de bienes automotrices del T-MEC para vehículos cubiertos (es decir, camiones ligeros, camiones pesados, vehículos de pasajeros), y detalla que la elegibilidad para el tratamiento arancelario preferencial del T-MEC en Estados Unidos de América.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 016

CIR_GJN_BNR_016.25

A partir del **17 de mayo de 2025**, el productor del vehículo debe presentar las certificaciones de Contenido de Valor Laboral, compra de acero y compra de aluminio, al menos 90 días antes del inicio del período de certificación.

Reglamento de Implementación de Bienes Textiles y Confecciones
Se determina que los niveles de preferencia arancelaria (TPL) bajo el T-MEC se administrarán utilizando un certificado de elegibilidad. Por lo tanto, se está agregando los requisitos de TPL, incluidos los requisitos para el certificado de elegibilidad.

Reglamento de implementación de reintegros
Cubre reglamentos de implementación de reintegros adicionales que no están cubiertos en el Título 19 CFR 182, Subparte E. y se incluyen otras referencias cruzadas del programa de reintegros y aplazamiento de derechos del T-MEC.

Admisión Temporal de Mercancías
Se actualizan las regulaciones 19 CFR 10.31(f) para incluir los requisitos del Artículo 2.7 del T-MEC.

Referencias al TLCAN
Se modifica las diversas referencias al TLCAN para incluir referencias precisas al T-MEC de acuerdo con las correcciones técnicas realizadas a 19 USC 3721 y 19 USC 2702.

Relaciones de la CBP con Canadá y México
Se agrega la referencia al T-MEC.

T-MEC Registros
Se modifica 19 CFR 163 para implementar los requisitos de mantenimiento de registros contenidos en 19 USC 1508, Artículo 5.8 del T-MEC, Regulaciones Uniformes sobre Procedimientos de Origen.

Se pueden encontrar otras actualizaciones a la normativa de mantenimiento de registros que implementa el T-MEC en 19 CFR 182.

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, invita a las personas interesadas a participar en esta reglamentación presentando datos, puntos de vista o argumentos por escrito sobre todos los aspectos de esta regla final provisional, también solicita

comentarios relacionados con los efectos económicos, ambientales o de federalismo que podrían resultar.

Los comentarios se realizan a través del Portal electrónico de elaboración de normas federales en *http://www.regulations.gov*. Los comentarios recibidos deben incluir el nombre de la agencia y el número de expediente USCBP-2024-0017.

La regla entra en vigencia el **18 de marzo de 2025.**

Referencias

- **Aviso del Registro Federal** *"Reglamento de aplicación del Acuerdo entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (T-MEC) relativo a los productos textiles y prendas de vestir, productos automotrices y otras disposiciones del T-MEC, regla final provisional"* *https://www.federalregister.gov/public-inspection/2025-00550/agreement-between-the-united-states-of-america-the-united-mexican-states-and-canada-implementing*
- **Preguntas frecuentes sobre el IFR del T-MEC** : https://www.cbp.gov/trade/priority-issues/trade-agreements/free-trade-agreements/USMCA
- **Código de Regulaciones Federales - 19 CFR 182** - https://www.ecfr.gov/current/title-19/chapter-I/part-182?toc=1

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.